

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MODIFICA El Totoral, Sector B

MODIFICA DECRETO SUPREMO N°
521 DEL 2000, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 12 NOV. 2002

DTO. EXENTQ. N° 968

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 521 del 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 0102 de 11 de febrero del 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficios Ord. Z2 N° 40/01, de 5 de junio del 2001 y Ord. Z2 N° 25/02, de 13 de marzo del 2002; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. N° 12.210/2073 S.S.P. de 6 de junio del 2002; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile en Oficio D. SHOA Ordinario N° 13.000/162 S.S.P. de 2 de octubre del 2002; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 48, letra d), de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2° Que, los informes técnicos del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, aprueban la ampliación del área de manejo denominada El Totoral, Sector B, ubicada en la III Región, establecida en el D.S. N° 521 del 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° Que, se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR :
IMPUTAC.
ANOT. POR :
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

SP

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

12 NOV 2002

TERMINO DE TRAMITACION

D.O. 19/11/02

DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase el Decreto Supremo N° 521 del 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la III Región, en el sentido de reemplazar el numeral 3) del artículo 1° por el siguiente:

3) En el sector denominado El Totoral, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR B

(CARTA IGM N° 2745-7100; ESC. 1:50.000, 1° ED.1973)

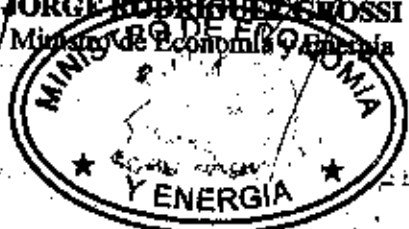
	PUNTOS	LATTUD	LONGITUD
	A	27° 47'50,57"	071° 05' 04,74"
	B	27° 47'50,57"	071° 05' 12,95"
	C	27° 48'04,88"	071° 05' 12,95"
	D	27° 48'11,38"	071° 05' 25,71"
	E	27° 48'12,65"	071° 05' 57,63"
	F	27° 48'48,78"	071° 05' 58,91"
	G	27° 48'49,94"	071° 05' 18,18"
	H	27° 49'15,08"	071° 05' 18,18"
	I	27° 49'15,08"	071° 05' 07,27"

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

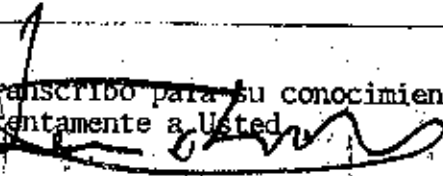
POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE MINERÍA

JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía



Lo que transcribo para su conocimiento
atentamente a Usted



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca

